



Decreto N° 0305/18

RESOLUCIÓN N° 1720
EXPEDIENTE N° 5700-001359/2012

NEUQUÉN, 31 OCT 2017

VISTO:

La presentación realizada por el señor Intendente de Aluminé referida a la necesidad de crear un Centro de Iniciación Artística en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la inquietud puesta de manifiesto por la comunidad de Aluminé, debido al crecimiento poblacional que ha sufrido en los últimos diez años;

Que se pone de manifiesto la necesidad de los habitantes de tener acceso a espacios de formación artística;

Que existe una importante cantidad de niños, jóvenes y adultos que esperan con gran expectativa la puesta en marcha de espacios de enseñanza que integren los diferentes niveles de formación tomando la enseñanza artística como eje vertebrador;

Que la Dirección General Modalidad Artística ha realizado un relevamiento en territorio acompañando la iniciativa;

Que la creación de un Centro de Iniciación Artística en Aluminé favorecerá un intercambio Artístico promoviendo un cambio de carácter social tendiente a generar igualdad de oportunidades al acceder a lenguajes artísticos en dicha localidad donde no existen espacios de estas características;

Que el espacio físico en el cual funcionará dicho establecimiento es la Escuela Primaria N° 52;

Que se ha realizado un relevamiento del recurso humano disponible para el dictado de los talleres necesarios;

Que durante el año 2018 el intendente local se compromete a garantizar la limpieza de la Escuela Primaria N° 52 en el turno vespertino;

Que en el año 2019 se solicitará la fijación de la planta funcional y creación de un auxiliar de servicio;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén en su Capítulo II Artículo 70° plantea: La Educación Artística es la modalidad destinada a la formación y transmisión de conocimientos vinculados al arte y la cultura, a sus diferentes lenguajes y al fortalecimiento de la capacidad creativa, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural, cultural, material y simbólico de las diversas comunidades presentes en el territorio provincial, y en el Artículo 72°: El Consejo Provincial de Educación garantiza una educación artística de excelencia para alumnos del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona;

Que se cuenta con el aval de la supervisora de Escuelas de Arte y de la Dirección General de Modalidad Artística;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 1720
EXPEDIENTE Nº 5700-001359/2012

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del ciclo lectivo 2017, del Centro de Iniciación Artística N° 7 en la localidad de Aluminé, CUE N° 5801246-00, Grupo C, Período Marzo-Diciembre, Distrito Escolar XI.
- 2º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal con cargo a: JUR. 09; SA. 02; U.O. 11; PRG. 031; SUB 005; FIN 03; FUN 04; SUBF 05; INC 01; PPAL 21; PPAR 00; SPAR 002; FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.
- 3º) **ESTABLECER** que por la Dirección General Modalidad Artística se realizarán las notificaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Coordinación Pedagógica de Niveles y Modalidades; Coordinación Administrativa Financiera; Coordinación de Estrategias Pedagógicas; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección Provincial de Estadística; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial Distrito Escolar XI; **ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines establecidos en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ESCOPIA


 ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. MARIA SUSANA FERRO
 PRESIDENTE
 Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
 Vocal Nivel Secundario,
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
 VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
 Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
 Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
 Consejo Provincial de Educación

DECRETO N° 0305 /18.-
NEUQUÉN, 19 MAR 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 5700-001359/12 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de Aluminé realiza una presentación referida a la necesidad de crear un Centro de Iniciación Artística en dicha localidad;

Que la inquietud puesta de manifiesto por la comunidad de Aluminé, debido al crecimiento poblacional que ha sufrido en los últimos diez años;

Que se pone de manifiesto la necesidad de los habitantes de tener acceso a espacios de formación artística;

Que existe una importante cantidad de niños, jóvenes y adultos que esperan con gran expectativa la puesta en marcha de espacios de enseñanza que integren los diferentes niveles de formación tomando la enseñanza artística como eje vertebrador;

Que la Dirección General Modalidad Artística ha realizado un relevamiento en territorio acompañando la iniciativa;

Que la creación de un Centro de Iniciación Artística en Aluminé, favorecerá un intercambio Artístico promoviendo un cambio de carácter social tendiente a generar igualdad de oportunidades al acceder a lenguajes artísticos en dicha localidad donde no existen espacios de estas características;

Que el espacio físico en el cual funcionará dicho establecimiento es la Escuela Primaria N° 52;

Que se ha realizado un relevamiento del recurso humano disponible para el dictado de los talleres necesarios;

Que durante el año 2018 el intendente local se compromete a garantizar la limpieza de la Escuela Primaria N° 52 en el turno vespertino;

Que en el año 2019 se solicitará la fijación de la planta funcional y creación de un auxiliar de servicio;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén en su Capítulo II Artículo 70° plantea: La Educación Artística es la modalidad destinada a la formación y transmisión de conocimientos vinculados al arte y la cultura, a sus diferentes lenguajes y al fortalecimiento de la capacidad creativa, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural, cultural, material y simbólico de las diversas comunidades presentes en el territorio provincial, y en el Artículo 72°: El Consejo Provincial de Educación garantiza una educación artística de excelencia para alumnos del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona;

Que se cuenta con el aval de la Supervisora de Escuelas de Arte y de la Dirección General de Modalidad Artística;

Que el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1720/17, resuelve propiciar a partir del Ciclo Lectivo 2017, la creación del Centro de Iniciación Artística N° 7 en la localidad de Aluminé, Clave Única de Establecimiento N° 5801246-00, Grupo C, Período Marzo-Diciembre, Distrito Escolar XI;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **EXCEPTÚASE** la presente norma legal de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 2º: **CRÉASE**, a partir del Ciclo Lectivo 2017, el Centro de Iniciación Artística N° 7 en la localidad de Aluminé, Clave Única de Establecimiento N° 5801246-00, Grupo C, Período Marzo-Diciembre, Distrito Escolar XI.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.09; SA.02; U.O.11; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección General Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las comunicaciones pertinentes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado digitalmente por STORIONI
Cristina
Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
Omar



Firmado digitalmente por PESENTI Monica
Gabriela